



ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que el día cuatro de julio de dos mil doce, se ha personado en la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el municipio de Ascó (Tarragona), que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 22 de septiembre de dos mil once.

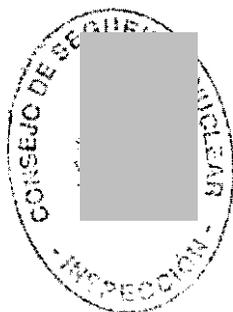
Que la Inspección tenía por objeto la comprobación del estado radiológico del sistema de ventilación del edificio de combustible de ambas unidades, así como el seguimiento del estado de las recomendaciones del Plan PROCURA relacionadas con la protección radiológica operacional.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] del Departamento de Licenciamiento, E. [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica y D. [REDACTED], del Servicio de Protección Radiológica; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, el representante del Titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que, de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que se entregó a la Inspección la documentación que figura en el Anexo I a la presente Acta.



- Que los conductos de ventilación situados aguas abajo de las unidades de filtración 81A29A/B han sido sustituidos en su totalidad.
- Que la sustitución de los mencionados conductos finalizó en julio de 2011 en el caso de la Unidad 2 y en diciembre de 2011 en el caso de la Unidad 1.
- Que a lo largo del año 2011 se detectaron dos puntos de atención en los conductos de ventilación situados aguas arriba de las unidades de filtración del sistema de ventilación del edificio de combustible de la Unidad 1.
- Que ambos puntos de atención fueron eliminados.
- Que la Inspección solicitó y obtuvo copia de la última vigilancia radiológica realizada al interior del *plenum* de descarga, realizada en fecha 15 de enero de 2009.
- Que las últimas vigilancias radiológica completas efectuadas sobre las unidades de filtración del sistema de ventilación del edificio de combustible de la unidad 1 son las siguientes:
 - 81A29A: 22 de agosto de 2011
 - 81A29B: 20 de septiembre de 2011
- Que dichas unidades de filtrado han permanecido en descargo durante el tiempo en el que se ha estado realizando la sustitución de los conductos exteriores del sistema de ventilación del edificio de combustible.
- Que la vigilancia radiológica de los conductos interiores se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PRS-01D "Mediciones radiológicas y procedimientos de vigilancia. Estado radiológico de la planta" (Revisión 23, aprobado por el Comité de seguridad nuclear de la central en fecha 17 de abril de 2012).
- Que la Inspección solicitó y obtuvo copia del procedimiento PRS-01D "Mediciones radiológicas y procedimientos de vigilancia. Estado radiológico de la planta" (Rev.23 de 17 de abril de 2012).
- Que la Inspección solicitó y obtuvo copia del acta del Comité de seguridad nuclear de la central nº 012/020 en la que se aprueba la revisión 23 del procedimiento PRS-01D.
- Que la Inspección apreció que en la revisión 23 del procedimiento PRS-01D se establece que se realizará un chequeo radiológico completo de las unidades de filtración del sistema de ventilación del edificio de combustible después de cada recarga.

SN



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

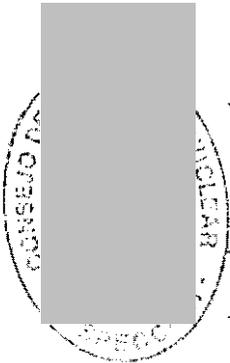
CSN/AIN/AS1/12/958

Hoja 3 de 7

- Que esta periodicidad no es acorde con lo solicitado por el Consejo de Seguridad Nuclear en su carta CSN-C-DSN-09/59, en donde se establece que se realizará un control radiológico exhaustivo de las unidades de filtración cada 9 meses.
- Que esta periodicidad fue modificada en la revisión 23 del procedimiento PRS-01D, de 17 de abril de 2012.
- Que la vigilancia radiológica de los conductos exteriores del sistema de ventilación del edificio de combustible se realiza con periodicidad semanal en la unidad 1 y con periodicidad mensual en la unidad 2.

Seguimiento del estado de las recomendaciones de la línea F del Plan PROCURA

- Que respecto a la recomendación nº 1 relativa al establecimiento de un Plan o Estrategia general para la prevención y el control de la contaminación superficial, el Titular considera que los procedimientos del Servicio de protección radiológica contemplan específicamente todos los aspectos que menciona la recomendación.
- Que la Inspección comprobó las acciones 08/3454, 08/3454/02, 08/3454/01, 08/3506, 08/3506/01 y 08/3506/02 del Programa de acciones correctivas (PAC) de la Central relacionadas con la recomendación anterior.
- Que respecto a la recomendación nº 2 relativa al establecimiento de criterios generales para el contratista de limpieza, el Titular emitió la acción 09/1758/01, para definir criterios generales en los procedimientos del contratista de limpieza.
- Que la Inspección comprobó que los procedimientos afectados habían sido revisados.
- Que respecto a recomendación nº 3 relativa a la definición de expectativas específicas claras de protección radiológica que tengan en cuenta los fundamentos del Institute of Nuclear Power Operations (INPO), se encuentra cubierta por las acciones realizadas en el contexto de la Línea 1 del Plan Procura.
- Que respecto a la recomendación nº 4 relativa al análisis interno sobre la idoneidad y coherencia de los procedimientos operativos relacionados con el control de la contaminación, movimientos y salidas de materiales, vestuario y residuos, el Titular emitió la acción 09/1759/01 para la realización de un informe de valoración de las deficiencias detectadas en la 18ª recarga de la Unidad 2 (2008) y la 20ª recarga de la Unidad 1 (2009).





- Que respecto a la recomendación nº 5.1 relativa a la introducción de mejoras en las instalaciones ya detectadas por la propia central, y más concretamente las modificaciones previstas en la salida de zona controlada encaminadas a facilitar el control de la contaminación de personas y materiales, el Titular emitió la acción 09/4450/08 que se cerró con la realización de la Propuesta de cambio de diseño (PCD) correspondiente.
- Que la acción 11/0956/01 del PAC, se crea para el seguimiento de la implantación de las PCD correspondientes a las modificaciones de la salida de zona controlada de ambas unidades y se mantendrá abierta hasta la implantación definitiva de dichas PCD.
- Que con respecto a la recomendación nº 5.2 relativa a mejoras físicas que permitan la utilización del pocete y línea de drenaje del Nivel III de la cavidad, se encuentra en fase de Solicitud de cambio de diseño (SCD), siendo la fecha prevista para su implantación 12 de octubre de 2012.

Que por parte de los representantes de la Central Nuclear de Ascó se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 35/2008, de 28 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 3 de agosto de 2012.

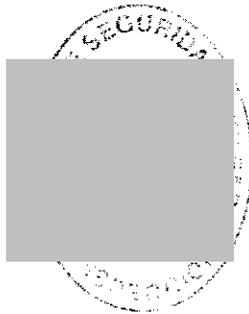


Fdo: 

INSPECTOR

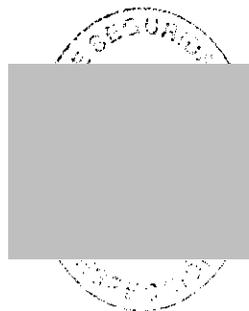


TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Ascó para que con su firma y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido de la presente Acta.





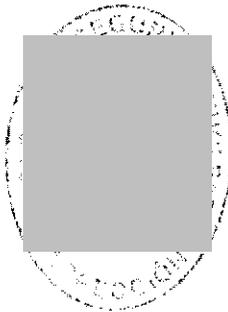
ANEXO I





Documentación entregada a la Inspección:

Documento	Título
Procedimiento PRS-01-D	Mediciones radiológicas y procedimientos de vigilancia. Estado radiológico de la planta.
Acta del CSNC 012/020	N/A
Fichas de entrada PAC	Varias



Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS1/12/958 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 09 de agosto de dos mil doce.


Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Hoja 1, quinto párrafo . Comentario:**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Hoja 2, último párrafo y hoja 3 primer párrafo. Información adicional:**

En relación con la periodicidad actual de los controles radiológicos a efectuar en las unidades de filtrado del sistema de ventilación del edificio de combustible establecida según la revisión 23 el PRS-01D (1 vez tras Recarga) y su discrepancia respecto a lo solicitado por el CSN mediante carta CSN-C-DSN-09/59 (cada 9 meses) caben citar las siguientes aclaraciones:

En fecha 23-03-2009 se recibió en C.N. Ascó la carta de referencias CSN-C-DSN-09/59 y CNASC/AS1/09/06, por la cual se transmitían a ANAV una serie de consideraciones, consecuencia del análisis por el CSN del documento DCA-09-837 "Situación radiológica del sistema de ventilación del edificio de combustible de C.N. Ascó I", entre las cuales figuraban el añadir, en el Programa de Vigilancia Radiológica propuesto por ANAV:

- Un control radiológico exhaustivo de las zonas normalmente no accesibles de las unidades de filtrado (rejillas, resistencias y carcasa), con una periodicidad de 9 meses.
- Las medidas realizadas sobre los conductos y zonas accesibles de las unidades de filtrado deberían ser realizadas cada 200 horas de funcionamiento del sistema, o bien cada quince días naturales (el menor de los dos).

Añadía que no más tarde del 20 de febrero de cada año, comenzando por 2010, se remitiría desde ANAV al CSN un informe anual con los resultados de las vigilancias radiológicas mencionadas, y que una vez transcurridos dos ciclos de operación (o sea en octubre 2012) el titular realizaría una reevaluación de la situación radiológica del sistema, así como una revisión del Programa de Vigilancia Radiológica del mismo, que debía ser remitido al CSN antes de los tres meses posteriores a la terminación del segundo ciclo, finalizando la carta con la indicación de que debía continuarse con los análisis para implantar una solución definitiva que permita obtener garantías sobre la imposibilidad de movilización de partículas radiactivas en el sistema.

En febrero de 2010 y en febrero de 2011 se remitieron al CSN los informes anuales solicitados, y el 29 de febrero de 2012 se remitió, con carta ANA/DST-L-CSN-2562, el informe anual correspondiente al año 2011 y en el que se indicaba la finalización de las acciones para implantar la solución definitiva demandada por el CSN: se habían sustituido todos los conductos interiores aguas arriba de la ventilación del edificio de combustible, y se habían desmontado y limpiado internamente en el Taller de Descontaminación todos los conductos exteriores, tanto en la unidad I como en la Unidad II.

Se indicaba en la citada carta que con esto se garantizaba que no existiría posibilidad de movilidad de partículas remanentes del suceso AS1-127, y que por lo tanto no había que esperar a finalizar el segundo ciclo de operación, periodo inicialmente propuesto por ANAV, pues se habían terminado todas las actividades 10 meses antes. Por tal motivo, se indicaba que ya se estaba realizando una revisión del Programa de Vigilancia para normalizar los controles radiológicos en el Edificio de Combustible Ascó I a la periodicidad de los que se realizaban en Edificio Combustible Ascó II. Esto significaba el revisar los procedimientos PRS-01D y PRS-01G, de forma que en ambos grupos se hiciera lo mismo:

- Control mensual de los conductos interiores y exteriores de la ventilación del edificio de combustible.
- Control exhaustivo de las partes interiores de las unidades de filtrado, normalmente no accesibles (rejillas, resistencias, carcasa) una vez por ciclo.

Desde entonces y hasta la fecha, solo se ha modificado el PRS-01D, por lo que los conductos exteriores de la ventilación de Combustible I se siguen verificando radiológicamente cada semana, pero se ha relajado la periodicidad de los controles de los conductos internos y del interior de las unidades de filtrado.

Durante la inspección del 4 de julio del asunto, se advirtió que en la carta ANA/DST-L-CSN-2562, del 29 de febrero y que acompañaba al informe del año 2011, no se hacía mención expresa a la periodicidad de los controles radiológicos en el interior de las unidades de filtrado, por lo que se decidió, dado que al estar muchos meses paradas y en descargo estas unidades sólo habían funcionado unas pocas horas desde agosto 2011 a junio 2012, realizar inmediatamente el control radiológico interior, y remitir estos resultados al CSN, junto a una carta en la que explícitamente se indicara que se pensaba pasar a una periodicidad de 1 vez por ciclo, dado que el sistema estaba totalmente normalizado y las posibilidades de remover contaminación remanente del suceso AS1-127 son nulas. Estos controles se han realizado en Julio, y se han remitido al CSN mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-2678.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el Trámite del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AS0/12/958, de fecha 3 de agosto de 2012, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de CN Ascó, el día 4 de julio de 2012, el inspector que la suscribe declara:

Hoja 1 de 7, quinto párrafo:

Se acepta el comentario.

Hoja 2 de 7, tercer párrafo y hoja 3 de 7, primer párrafo:

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Madrid, 28 de septiembre de 2012

Fdo:

INSPECTOR CSN